

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 12 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 874
Radicación nro. 760013110003-**2002-01166-00**

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Se le requiere a la parte, para que presente la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P.), igualmente debe tener en cuenta la liquidación del crédito que fuera aprobada mediante auto 1029 de fecha julio 22 de dos mil veintiuno (2021).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la Parte para que presente la liquidación del Crédito actualizado a la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de Junio de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c410fb770020a8d2549a725a2c707cb66f480c6f37ec2ae5779721c817eb59**

Documento generado en 31/05/2023 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>